



## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DEL “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”, **ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-012-2024**

### COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle en calidad de Administradora de la Orden de Compra y única responsable del proceso y, por otra parte, el Eco. Reinoso Ramón Mario Oswaldo en calidad de CONTRATISTA; quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...” El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: “Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”. - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 112 **Liquidación de las órdenes de compra** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta.

En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso de control respectivo.

El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra.



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S- N°. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O. S-S N° 496 del 09 de febrero del 2024 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Art. 1, numeral 4, señala que las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

*“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:*

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RGLOSNCP:

*“Artículo 42.- Fase preparatoria. - (Sustituido por el Art. 4 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.*

*“Artículo 44.- Determinación de la necesidad. - (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- III2022; Y Reformado por el Art. 6 num. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.-** (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,

10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

**Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.-** (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

**1.01.-** Que, Con fecha 06 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-017** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, autoriza realizar el proceso de contratación el proceso para la adquisición de combustible.

**1.02.-** Que, Con fecha 27 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-51**, como responsable del proceso hago del proceso inicial en digital para revisión y aprobación denominado "CONTRATACIÓN DE



SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.03.-** Que, Con fecha 27 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-048** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, autoriza a publicar los Términos de Referencia para la contratación del servicio denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.04.-** Que, Con fecha 01 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-61**, como responsable del proceso informo que en el tiempo para la recepción de proformas no existe oferentes y se recomienda publicar al persistir la presente necesidad de contratación denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.05.-** Que, Con fecha 04 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-62**, como responsable del proceso informo que en el tiempo para la recepción de proformas no existe oferentes y se recomienda publicar una vez más al persistir la presente necesidad de contratación denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.06.-** Que, Con fecha 06 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-66**, como responsable del proceso informo que en el tiempo para la recepción de proformas no existe oferentes y se recomienda publicar una vez más al persistir la presente necesidad de contratación denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.07.-** Que, Con fecha 08 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-70**, como responsable del proceso informo que en el tiempo para la recepción de proformas no existe oferentes y se recomienda publicar una vez más al persistir la presente necesidad de contratación denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.08.-** Que, Con fecha 12 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-73**, como responsable del proceso informo que al no existir proforma se ve la necesidad de corregir el Termino de Referencia con la cantidad estima a requerir, mismo que pudo ser la razón de que los oferentes no preformaran al persistir la presente necesidad se recomienda publicar hasta la obtención de dichas proformas ya que es importante para poder movilizar el vehículo, del proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.09.-** Qué, Con fecha 13 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-78**, como responsable del proceso hago la entrega del el estudio de mercado con el presupuesto referencial GADPGP-12, para revisión y aprobación del servicios denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.10.-** Que Con fecha 13 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-072** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba el estudio de mercado con el presupuesto referencial GADPGP-12 y autoriza realizar la orden de compra para el proveedor adjudicado del proceso a contratar denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.11.-** Que, Con fecha 13 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-79**, como responsable del proceso solicito disponer el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de 2475,00 sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria **73.02.55** denominada **Combustible**, para la continuidad del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL



## ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.12.-** Con fecha 13 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-073**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación financiera por el valor de 2475,00 sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria **73.02.55** denominada **Combustible** para el proceso a contratar denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.13.- Que,** Con fecha 13 de marzo de 2024 la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emite la CERTIFICACIÓN FINANCIERA **CER-2024-MAR-0005**, por el valor de 2475,00 sin IVA con cargo a la partida presupuestaria **73.02.55** denominada **Combustible**, para el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.14.- Que,** Con fecha 13 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-074**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone como administrador de la Orden de Compra a mi persona como responsable del proceso; Diana Elizabeth Erazo Calle misma que velare por el cumplimiento del proceso a contratar denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.15.- Que,** Con fecha 13 de marzo de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-80**, como responsable del proceso hago en digital la entrega la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-012-2024**, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”, para la respectiva revisión y legalización.

**1.16.- Que,** Con fecha 13 de marzo de 2024 mediante **Oficio No. GADPGP-PDTE -JAQ-2024-067**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, notifica al proveedor adjudicado el Economista. Reinoso Ramón Mario Oswaldo para aprobación o rechazo de la orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-012-2024**, del servicios a contratar denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.17.- Que,** En la parroquia General Proaño, a los 13 días del mes de marzo de 2024, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lcdo. Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, el Economista. Reinoso Ramón Mario Oswaldo con RUC: 0103018347001 en calidad de CONTRATISTA, para la contratación denominada; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”, por un monto de (USD \$ 2475,00) DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el servicio esperado no grava IVA, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

**1.18 Que,** Con fecha 11 de abril de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-127** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las ORDENES DE COMBUSTIBLE, de fecha 15, 20, 22, 27 de marzo 2024 por la cantidad de 54,628572 galones que corresponden al valor de 85,36 dólares sin incluir IVA del primer parcial correspondiente al consumo MARZO, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.19 Que,** Con fecha 06 de junio de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-204** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las ORDENES DE COMBUSTIBLE, de fecha 02,05,10,12,16,23,25,30 de abril 2024 por la cantidad de 104,49 galones que corresponden al valor de 163,27 dólares sin incluir IVA del segundo parcial correspondiente al consumo ABRIL, del



proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.20 Que**, Con fecha 06 de junio de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-205** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 06,09,10,15,17,21,28 de mayo 2024 por la cantidad de 97,5793 galones que corresponden al valor de 152,48 dólares sin incluir IVA del tercer parcial correspondiente al consumo MAYO, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.21 Que**, Con fecha 04 de julio de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-239** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 04,06,08,12,18,21,25,29, de junio 2024 por la cantidad de 98,514192 galones que corresponden al valor de 153,94 dólares sin incluir IVA del cuarto parcial correspondiente al consumo JUNIO, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.22 Que**, Con fecha 13 de agosto de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-273** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 03,08,12,17,19,20,24,30, de julio 2024 por la cantidad de 96,661101 galones que corresponden al valor de 151,04 dólares sin incluir IVA del quinto parcial correspondiente al consumo JULIO, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.23 Que**, Con fecha 03 de septiembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-306** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 01,13,17,20,23,26,29,, de agosto 2024 por la cantidad de 80,200334 galones que corresponden al valor de 125,32 dólares sin incluir IVA del sexto parcial correspondiente al consumo AGOSTO, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.24 Que**, Con fecha 03 de octubre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-333** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 03,06,11,16,19,24,27,, de septiembre 2024 por la cantidad de 93.711742 galones que corresponden al valor de 143,43 dólares sin incluir IVA del séptimo parcial correspondiente al consumo SEPTIEMBRE, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.25 Que**, Con fecha 08 de noviembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-333** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 01,04,08,14,17,22,25,29, de octubre 2024 por la cantidad de 106,7613 galones que corresponden al valor de 166,83 dólares sin incluir IVA del octavo parcial correspondiente al consumo OCTUBRE, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**1.26 Que**, Con fecha 10 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-408** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 06,13,22,19,17,30 de noviembre 2024 por la cantidad de 70,422927 galones que corresponden al valor de 110,04 dólares sin incluir IVA del noveno parcial correspondiente al consumo NOVIEMBRE, del proceso denominado; “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”



**1.27 Que,** Con fecha 31 de diciembre de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-408** la Lic. Diana Erazo Calle en calidad de administrador de la orden de compra No. **IC-GADPRGP-012-2024** entrego el informe pertinente conforme a las **ORDENES DE COMBUSTIBLE**, de fecha 04,10,13,17,20 de diciembre 2024 por la cantidad de 58.269339 galones que corresponden al valor de 91,05 dólares sin incluir IVA del noveno parcial correspondiente al consumo DICIEMBRE, del proceso denominado; “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024**”

## CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

**2.01.- Objeto de contratación:** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”

**2.02.- Forma de pago:** POST PAGO.

**2.03.- Plazo de ejecución:** Marzo a diciembre 20204, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de compra.

## CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

**3.01.-** La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No IC-GADPRGP-012-2024

## CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

**4.01.-** La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO USD	V. TOTAL USD
1	<u>333400011</u>	“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”	GALONES	1584	1,5625	2475,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2475,00</b>

### 4.01 Consumo mensual

MES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS	V UNITARIO	V. TOTAL
Marzo	“SERVICIOS EXTRENALIZADOS DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS DEL CDI JIMBITONO B MEDIANTE CONVENIO MIES Y EL GADP GENERAL PROAÑO”.	54,63	1,562609	\$ 85,36
Abril		104,49		\$ 163,27
Mayo		97,58		152,48
Junio		98,51		\$ 153,94
Julio		96,66		\$ 151,04
Agosto		80,20		\$ 125,32



Septiembre	93,71	\$ 143,43
Octubre	106,76	\$ 166,83
Noviembre	70,42	\$ 110,04
Diciembre	58,27	\$ 91,05
TOTAL		\$ 1376,15

4.02.- La liquidación económica se determina según el siguiente detalle:

PLANILLA ÚNICA - FACTURA	
Valor orden de compra	USD \$ 2475,00
MARZO	USD \$ 85,36
ABRIL	USD \$ 163,27
MAYO	USD \$ 152,48
JUNIO	USD \$ 153,94
LULIO	USD \$ 151,04
AGOSTO	USD \$ 125,32
SEPTIEMBRE	USD \$ 143,43
OCTUBRE	USD \$ 166,83
NOVIEMBRE	USD \$ 143,43
DICIEMBRE	USD \$ 91,05
<b>TOTAL EJECUTADO:</b>	<b>USD \$ 1376,15</b>
<b>VALOR NO EJECUTADO:</b>	<b>USD \$ 1098,85</b>
12% IVA	USD\$ 10,24
15% IVA	193,62
(-) Descuento por multas (0 días)	USD \$ 0,00
DESCUENTO 100% IVA	USD\$ -203,86
DESCUENTO 0% RENTA	USD\$ -
<b>Valor a pagar</b>	<b>USD \$ 1.376,15</b>

El valor pagado es de (USD \$ 1.376,15) MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el servicio esperado grava IVA.

\*Las retenciones o facturas se realizaran conforme al RUC del proveedor adjudicado, a cargo de la persona encargada del área financiera.

#### CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. –

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

<b>Código Necesidad de Contratación:</b>	NIC-1460015130001-2024-00021
<b>No. de Orden de Compra:</b>	IC-GADPRGP-012-2024
<b>Fecha de suscripción de la Orden de Compra:</b>	13 de marzo de 2024
<b>Plazo de ejecución:</b>	Hasta el 31 de diciembre del 2024
<b>Fecha de inicio del plazo contractual:</b>	13 de marzo de 2024
<b>Fecha de terminación del plazo contractual:</b>	31 de diciembre de 2024
<b>Meses de entrega de la prestación del servicio:</b>	Marzo hasta diciembre del 2024
<b>Fecha de presentación del informe de servicios por parte del ADMINISTRADOR:</b>	15 abril, 06 junio, 04 julio, 13 agosto, 03 septiembre, 03 de octubre, 08 noviembre, 10 diciembre y 31 de diciembre del 2024
<b>Número de días de retraso:</b>	0
<b>Multas por retraso:</b>	No



5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

**CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -**

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la prestación del servicio, acorde al siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	MESES	HORA
1	<u>333400011</u>	“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”	Estación de Servicios Hermanos Reinoso	Desde marzo hasta diciembre	Cuando existía la necesidad de abastecimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -**

7.01.- Se deja constancia que, el Reinoso Ramón Mario Oswaldo en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación del servicio de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUÉ AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO AÑO 2024”, según se desprende del informe técnico respectivo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA Miembro de la Comisión de recepción	Eco. Reinoso Ramón Mario Oswaldo CONTRATISTA ADJUDICADO/A Ruc: 0103018347001